



**Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín**

# **BANDO**

**El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento**

## **HACE SABER:**

El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, según recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25 y 26, debe **gestionar sus intereses en el ámbito de sus competencias propias**, prestando los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población y pavimentación de las vías públicas,..., ciñéndose estas obligaciones de forma legal únicamente a los **espacios de dominio público**: parcelas municipales, zonas verdes públicas, viales, redes generales de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, etc.

De este modo, todas las **comunidades de viviendas de chalets adosados de la Urbanización "Aldeamayor Golf" con acceso abierto** a los viales municipales, que no son sino parcelas o manzanas con calle "en fondo de saco", **a todos los efectos se comportan en cuanto a competencias como si se tratase de un bloque de viviendas** (la limpieza del espacio de acceso a las viviendas, el mantenimiento de la red de saneamiento desde el colector general municipal o el de la red de abastecimiento desde la general -inc. contadores y llaves-, la conservación de las farolas bajas o apliques en fachadas no conectadas a los cuadros municipales, la mejora o reparación del pavimento del interior de la calle, mantenimiento-limpieza de tejados,...) **corresponde a la comunidad de vecinos de esa mini-calle**, bien directamente o bien a través del gestor -si lo tuviere-.

No obstante, siempre que los medios municipales lo permitan, ello no suponga un coste apreciable para las arcas de la Entidad Local y además la ejecución en conjunto de un servicio sea mucho más eficaz y eficiente, beneficiando a un gran número de vecinos con un gasto insignificante, como sería el caso, es entendible e incluso recomendable que un Ayuntamiento pueda apoyar puntualmente en la consecución de alguna de estas competencias, como pueda ser la limpieza de las calzadas de acceso a los adosados.

**Por este motivo, desde las 5:00h de la mañana del martes 25 de marzo (en el caso de las mini-calles que dan a Avda. de las Navas) y del miércoles 26 de marzo (en el caso de las que dan a Calle Cubera y Médulas -excepto Sabinares del Arlanza-), la barredora municipal limpiará aquéllas que no tengan absolutamente ningún vehículo estacionado ni obstáculo alguno en su interior.**

**Esta intervención no podrá realizarse en el caso de mini-calles con pavimento muy deteriorado (como es el caso de Paín, Solana, Pontones, Guindo, Común,...).**

Así, se requiere de colaboración vecinal, no estacionando vehículos y manteniendo limpios los lugares menos accesibles, a los que no llegan los cepillos de la barredora.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Aldeamayor de San Martín,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín**

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210

